

Auto de sustanciación No. 669

Proceso. V.S. AFECTACIÓN A VIVENDA FAMILIAR

**Demandante. RED AGROVETERINARIA S.A. cuyo rep. Legal es
RUBÉN DARÍO CARDONA HERRERA**

Demandados. JAIME ARTURO RESTREPO Y OTRA.

Radicado. 17174318400120230022100

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 27 de diciembre de 2023. Pasa a Despacho del señor Juez el presente asunto, con la constancia que no se ha allegado prueba de haber pagado las expensas para la inscripción de la demanda en la oficina respectiva. Sírvese proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la constancia secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue la prueba de haber pagado las expensas para la inscripción de la demanda, en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Manizales, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, a la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ